

y este comoviere de los umbres a todos los cabos  
 de los capitulares q. componen esta Villa  
 Avianant. con su sindico personero de san  
 doles acaduano de los y sucesores, con rela  
 cion de este auto, y de no concurrir a los cabos  
 desta. dia que del coxente, que se adude  
 brex ala diez oras de mañana en las  
 salas capitulares, se les exifra diez ducados  
 de multa, aplicado a penas de camara, y con  
 to de sujecion: Y este auto a si lo proboyo  
 y firmo el Sr. Freynte de la M. T. su idiccion  
 ordinaria desta villa de Yula, a diez  
 dias de mayo de mill e ochenta e cinco años

Juan Soxiano  
 Rodriguez

Juan de Josph.  
 Freynte

Dilix. d. offi. que en cumplimiento de lo auto anterior, se  
 formaron quinze papulos, con relacion desta.  
 providencia, para los S. capitulares, Aloual  
 maica y sindico personero, la q. firmada por  
 el Sr. Freynte y proxi. de el. en que a otro  
 no hubio uno de los utinibros Porteros, para q.  
 para el anterior auto. S. capitulares. Yula  
 y Henao de este año

Juan Freynte